

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION ORDINARIA N° 66
06 DE OCTUBRE DE 2026**

*Agrupada a series
ord. 67 del 13/10/2026*
[Signature]

En Ancud, a 06 días del mes de octubre de dos mil veintiséis, se inicia la sesión ordinaria N° 66 del H. Concejo Municipal, siendo las 09:01 horas, con la asistencia de los concejales señores **Pablo Vargas Reyes, Javier Cárdenas Cárdenas, José Fernando Ojeda Ojeda, Federico Krüger Finsterbusch, Andrés Ibañez Saldivia y Jaime Chepillo Rodriguez**, que otorgan el quórum necesario.

Presidió la sesión el **Alcalde titular don Andrés Ojeda Care** y actuó como ministro de fe la **Secretaria Municipal doña Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas para tratar, conforme a la tabla, son los siguientes:

- 1.- Aprobación acta sesión ord. N° 65
- 2.- Audiencia Agrupación Deportiva y Cultural de Judo "Yama Arashi"
- 3.- Audiencia Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre
- 4.- Citación Directora de Asesoría Jurídica para informar cuáles son los mecanismos o gestiones que se van a realizar para la cobranza de deudas que exista con respecto a publicidad caminera y se informe sobre el avance de las gestiones para la recuperación de espacios en el cementerio municipal de Ancud
- 5.- Citación Director de Control Interno para dar a conocer la actualización del Reglamento de Subvenciones Municipales, informando las recomendaciones para mejorar dicho instrumento.
- 6.- Aprobación modificación Ordenanza de Becas Deportivas
- 7.- Entrega propuesta de presupuesto municipal 2027
- 8.- Aprobación modificación de destino de subvención municipal
- 9.- Aprobación término de concesión de local del terminal municipal de buses interurbano.
- 10.- Informe y calendarización comisiones de trabajo Concejo Municipal
- 11.- Autorización suscripción convenios y contratos
 - Ratificación modificación convenio competo e irrevocable para la ejecución del proyecto "Reposición Taller de Operaciones, Ancud" entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y el Gobierno Regional de Los Lagos
 - Modificación de convenio de transferencia de recursos Programa Noche Digna, componente N° 1: Plan protege calle para personas en situación de calle, año 2026, entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Ancud
- 12.- Correspondencia
- 13.- Varios

El **señor Alcalde** informa que estaba en tabla la Agrupación deportiva y cultural de Judo "Yama Arashi", quienes han solicitado se postergue su audiencia por estar recién retornando de un viaje de participación deportiva. Asimismo, indica que estaba en tabla la audiencia al Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre, pero habria existido una descoordinación con la notificación hacia a ellos.

La **Secretaria Municipal** informa la situación, interviniendo el concejal Ibañez para indicar que la organización esta al tanto de la audiencia y que vienen en camino, a fin de que se les pueda esperar.

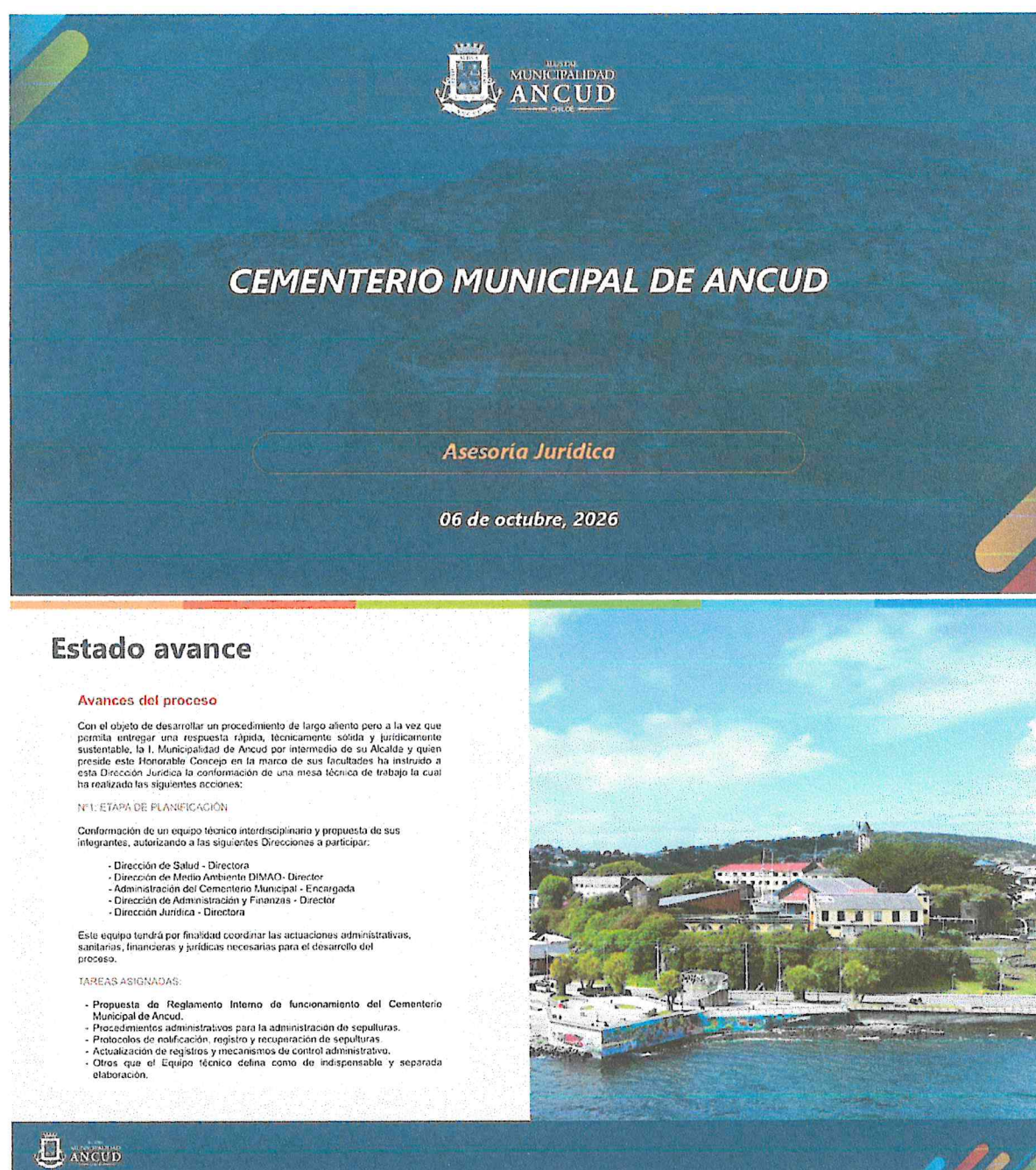
Se inician los puntos en tabla:

1.- Aprobación acta sesión ord. N° 65

Se aprueba el acta de la sesión ord. N° 65, previo resumen realizado por la **Secretaría Municipal**.

2.- Citación Directora de Asesoría Jurídica para informar cuáles son los mecanismos o gestiones que se van a realizar para la cobranza de deudas que exista con respecto a publicidad caminera y se informe sobre el avance de las gestiones para la recuperación de espacios en el cementerio municipal de Ancud

Exponen la **Directora de Asesoría Jurídica, doña Claudia Hidalgo**, acompañada del **funcionario don Jorge Ulloa**, quienes se refieren al punto de la tabla, dando a conocer lo relativo a la cobranza de deudas y sus intervinientes. Luego se refieren a las gestiones para la recuperación de espacios en el cementerio municipal, apoyándose de la siguiente presentación:



Logo de la **Municipalidad de Ancud** (Circulo de Asesoría Jurídica).

CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANCUD

Asesoría Jurídica

06 de octubre, 2026

Estado avance

Avances del proceso

Con el objeto de desarrollar un procedimiento de largo aliento pero a la vez que permita entregar una respuesta rápida, técnicamente sólida y jurídicamente sustentable, la I. Municipalidad de Ancud por intermedio de su Alcaldía y quien preside este Honorable Concejo en la marco de sus facultades ha instruido a esta Dirección Jurídica la conformación de una mesa técnica de trabajo la cual ha realizado las siguientes acciones:

Nº1: ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Conformación de un equipo técnico interdisciplinario y propuesta de sus integrantes, autorizando a las siguientes Direcciones a participar:

- Dirección de Salud - Directora
- Dirección de Medio Ambiente DIMAO- Director
- Administración del Cementerio Municipal - Encargada
- Dirección de Administración y Finanzas - Director
- Dirección Jurídica - Directora

Este equipo tendrá por finalidad coordinar las actuaciones administrativas, sanitarias, financieras y jurídicas necesarias para el desarrollo del proceso.

TAREAS ASIGNADAS:

- Propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento del Cementerio Municipal de Ancud.
- Procedimientos administrativos para la administración de sepulturas.
- Protocolos de notificación, registro y recuperación de sepulturas.
- Actualización de registros y mecanismos de control administrativo.
- Otros que el Equipo técnico defina como de indispensable y separada elaboración.



Compromisos

TAREAS ASIGNADAS:

- Propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento del Cementerio Municipal de Ancud.
- Procedimientos administrativos para la administración de sepulturas.
- Protocolos de notificación, registro y recuperación de sepulturas.
- Actualización de registros y mecanismos de control administrativo.
- Otros que el Equipo técnico defina como de indispensable y separada elaboración.

- * ELABORACIÓN Y ENVÍO DE PRIMER BORRADOR DE MANUAL QUE INCORPORA NUEVOS CAPÍTULOS Y PROTOCOLOS PARA TRASLADO Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES/ OSAMENTAS.

- * Redacción y envío, pendiente revisión y comentarios de las Unidades y Direcciones.



- * LEVANTAMIENTO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE COBROS Y DERECHOS (ORDENANZA 13). REDACCIÓN DE ARTÍCULOS.
- * LEVANTAMIENTO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL CEMENTERIO PARA AGILIZAR Y PROCEDIMENTAR LOS COBROS Y DERECHOS (ORDENANZA 22). REDACCIÓN DE ARTÍCULOS.
- * ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN SEPULTURAS NO IDENTIFICADAS- CATASTRO INICIAL.
- * Redacción lista , pendiente envío/ Artículos.
- * Identificación sepulturas abandonadas sin identificación / Se suma al catastro de morosidades.



DICTESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIÓN, PERMISOS Y SERVICIOS.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 13.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTICULO 46. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicar al infractor las multas que establezca la normativa legal vigente, sin perjuicio de aquellas dispuestas en esta ordenanza. Asimismo, se podrán interponer las acciones legales que el municipio o los particulares estimen pertinentes.

ARTICULO 47. Tanto los Inspectores Municipales, como Carabineros de Chile o cualquier persona afectada podrá denunciar las infracciones a la presente Ordenanza al Juzgado de Policía Local de Ancud.

ARTICULO 48. Las actividades relacionadas con las diferentes áreas del quehacer municipal y que sean auspiciadas por el Municipio quedaran exentas del pago de los derechos establecidos en la presente ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, con acuerdo unánime del H. Concejo Municipal podrá, en casos calificados, rebajar o eximir el pago por derechos, por concesiones, o servicios regulados en esta Ordenanza, lo que deberá constar en el decreto alcaldicio respectivo.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO N°: 3.449.-

ANCUD, 29 de diciembre de 2023.-

DECRETO:

1.- Apruébese el **MANUAL DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL**, cuyo texto es el siguiente:

OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE MANUAL

PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA

ARTÍCULO 4°: Existirán dos vías por las cuales la Municipalidad puede iniciar acciones tendientes a lograr el pago de la deuda morosa de parte de los contribuyentes:

1.- Cobranza Administrativa

2.- Cobranza Judicial

1.- COBRANZA ADMINISTRATIVA:

Es la Cobranza simple que se realiza a través de los inspectores municipales dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, que persigue lograr que el deudor pague la deuda. En este período se comunica al contribuyente la existencia de la deuda morosa y se le solicita que concurre a efectuar el pago, advirtiéndole que, si en un plazo de siete (7) días hábiles, de no cumplir con el pago, se procederá a la notificación de la respectiva clausura.

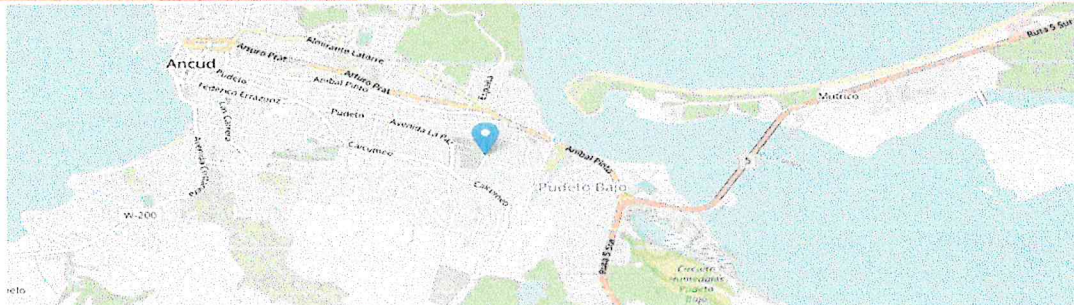
2.- COBRANZA JUDICIAL: Es la acción que realiza la Dirección de Asesoría Jurídica, una vez que recibe los informes de los contribuyentes y montos adeudados desde la Dirección de Administración y Finanzas, y consiste en presentar una demanda ante los tribunales de justicia solicitando el pago de dichos montos.



Artículo 12 bis. Recuperación. La recuperación de sepulturas, terrenos o nichos procederá únicamente en los casos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Cementerios y en esta Ordenanza.

La Administración deberá formar expediente, verificar los antecedentes registrales, identificar, cuando sea posible, al titular o sus sucesores y constatar la causal que habilita la recuperación. **La falta de pago o la indeterminación del titular no constituirán, por sí solas, causal de recuperación. En los casos que corresponda, se procederá conforme a las reglas sobre vencimiento, abandono, desocupación y recuperación, dejando constancia en acta y registros respectivos./ DECRETO 357.-**

Artículo 12 ter. Cobranza. Los derechos municipales, gastos y demás obligaciones pecuniarias asociados a sepulturas serán registrados y cobrados por las unidades municipales competentes, conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales y al Manual de Cobranza Administrativa vigente. La Administración del Cementerio remitirá oportunamente los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su cobranza y, agotada ésta, a la Dirección Jurídica para el ejercicio de las acciones que correspondan. La existencia de deuda no producirá por sí sola la recuperación de la sepultura.



Gestiones adicionales

- Informe sobre la viabilidad de concesionar el nuevo Cementerio de Ancud. / Actualmente en proceso y trabajos de cierre perimetral.
- ★ Informe redactado y enviado. Pendiente de revisión y comentarios.



www.muniancud.cl



Interviene el **concejal Vargas**, formulando consultas, las que son respondidas por la Directora de Asesoría Jurídica y el funcionario de la misma Dirección.

Luego intervienen los **concejales Krüger e Ibáñez**, manifestando sus opiniones y dudas en ambas temáticas.

De la intervención del concejal Ibáñez se genera la solicitud de un informe para que se indique en qué condiciones esta la publicidad caminera en el sector de Chacao, a quienes corresponden y si están vigentes en su pago.

La **Secretaría Municipal** somete a votación la solicitud de informe:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó solicitar un informe que permita conocer en qué condiciones esta la publicidad caminera en el sector de Chacao, a quienes corresponden y si están vigentes en su pago.

Luego el **concejal Ibáñez** solicita que se venga a exponer desde el área Jurídica del municipio las acciones que se han adoptado para revisar las responsabilidades administrativas en la compra del inmueble para cementerio municipal y su falta de operatividad hasta la fecha, lo que ha sido requerido por varios concejales.

La **Secretaría Municipal** somete a votación la citación:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó citar a la Directora de Asesoría Jurídica para que en la próxima sesión ordinaria pueda dar a conocer las acciones que se han adoptado para revisar las responsabilidades administrativas en la compra del inmueble para cementerio municipal y su falta de operatividad hasta la fecha.

3.- Citación Director de Control Interno para dar a conocer la actualización del Reglamento de Subvenciones Municipales, informando las recomendaciones para mejorar dicho instrumento.

Expone el **Director de Control Interno, don Oscar Díaz**, quien se refiere al punto de la citación, partiendo por dar a conocer lo que existe en la normativa municipal actual y lo que se ha examinado para trabajar la actualización. Luego da a conocer lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 21.796 que establece la concursabilidad de las transferencias al sector privado, lo que da a conocer como una recomendación para la entrega de futuros aportes.

Interviene el **señor Alcalde** para referirse al punto y a las recomendaciones señaladas. Complementa esta intervención el Administrador Municipal

Intervienen los **concejales Vargas, Ojeda, Krüger e Ibáñez**, manifestando su opinión sobre el punto y formulando algunas consultas, las que son respondidas por el Director de Control Interno.

4.- Audiencia Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre

Exponen **don Marcelo Canobra**, en representación del Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre, acompañada de otra integrante de la misma organización, apoyándose de la siguiente presentación:



PRESENTACIÓN

CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

CHILÓE, LOS LAGOS.



www.chiloesilvestre.cl



info@chiloesilvestre.cl



QUIENES SOMOS



- **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Centro educativo

- **REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE**

Centro de rehabilitación

- **INVESTIGACIÓN**

Publicaciones científicas



LOBO MARINO



CHUNGUNGO



PINGÜINO



ZORRO CHILOTE



PUDU



GATO HUIÑA



TORTUGA DE MAR



TIJUQUE



HUAIRAVO



- Subvención Municipal 2025 y 2026
- Crecimiento de Chiloé-Silvestre
- Dificultades y Necesidades



• Gastos de Subvención Municipal 2025 y 2026

2025		%
GASTOS OPERACIONALES	\$ 7.492.765	22,1
ALIMENTACIÓN	\$ 3.085.398	9,1
INFRAESTRUCTURA	\$ 11.860.997	35,0
EQUIPAMIENTO	\$ 3.864.777	11,4
FÁRMACOS	\$ 1.250.397	3,7
HONORARIOS	\$ 6.334.484	18,7
TOTAL	\$ 33.888.818	100

2026 (mayo a julio)		%
GASTOS OPERACIONALES	\$ 3.766.465	18,3
AUMENTACIÓN	\$ 265.286	1,3
INFRAESTRUCTURA	\$ 7.548.831	36,6
EQUIPAMIENTO	\$ 1.237.441	6,0
FÁRMACOS	\$ 775.732	3,8
HONORARIOS	\$ 7.027.637	34,1
TOTAL	\$ 20.621.392	100

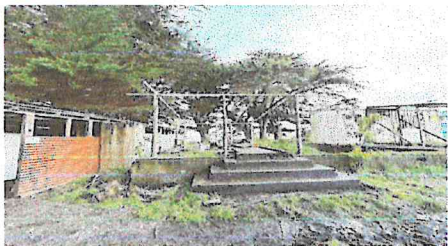
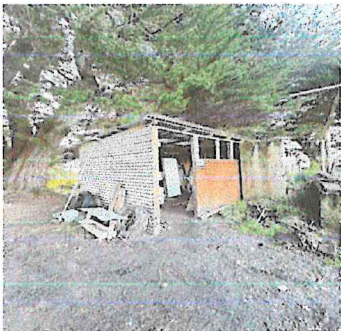


G
a
s
t
o
s





G
a
s
t
o
s



G
a
s
t
o
s



G
a
s
t
o
s



G
a
s
t
o
s





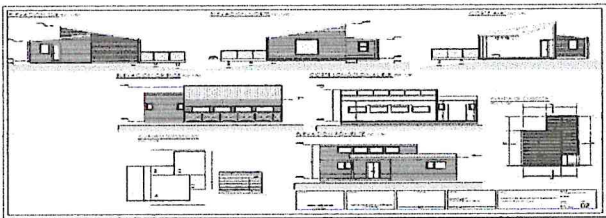
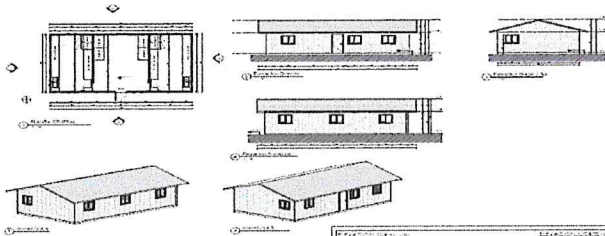
G
a
s
t
o
s



G
a
s
t
o
s



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o

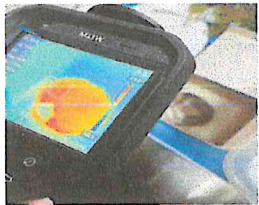
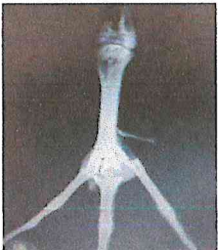
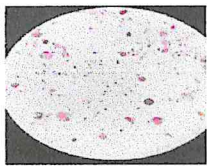




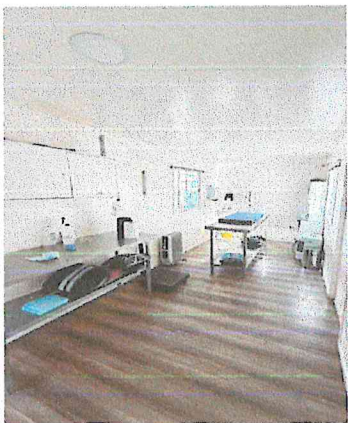
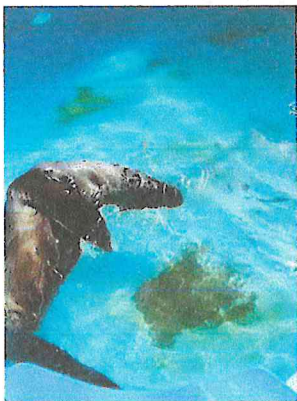
C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



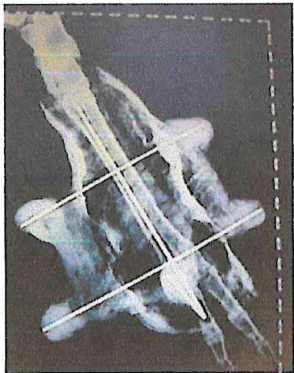
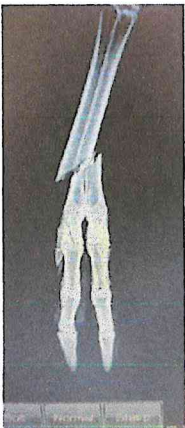
C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



G
a
s
t
o
s



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o





C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o

- Más de 2000 personas al año con actividades
- Visitamos al menos 6 comunas de la provincia



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o

Usuarios de Más Salud de Dalcahue conocieron labor de conservación de Chiloe Silvestre en Ancud

La jornada incluyó un recorrido por los senderos del centro, actividades al aire libre y una instancia de conversación enfocada en el autocuidado, la actividad física y la protección del medio ambiente.

29 de Septiembre de 2025 | 18:19



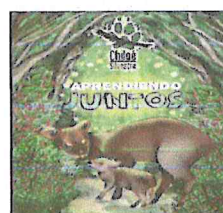
Dalcahue
Quellón
Chonchi
Castro
Quemchi



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o





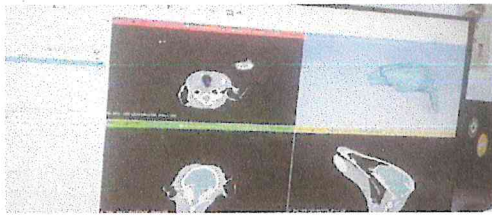
C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



Chile conectado
24 hrs noticias
Chile Circular
Meganoticias



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o



MN Museo Nacional de Historia Natural Chile



ulagos.cl

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o

Invitación a postular al Premio Nacional de Sostenibilidad 2026 — Chiloé Silvestre



Pinacho Brito <ulises.pinacho@fudeso.org>
Para: info@chiloesilvestre.cl

Responder Responder a todos Reenviar

sat 26-09-2026 20:41

Estimado equipo de Chiloé Silvestre:

Les escribo en representación de la **Comisión Nacional de Desarrollo Sostenible de Chile (CNDS)**. Hemos identificado con especial interés su trabajo por la conservación de la biodiversidad del archipiélago, mediante la rehabilitación de fauna silvestre, la educación ambiental y la investigación.

Nos parece una experiencia especialmente **pertinente por vincular la recuperación de animales nativos afectados por actividades humanas con la educación de comunidades y establecimientos educacionales, contando además con la participación de voluntarios. Esta combinación de conservación y participación comunitaria podría constituir una candidatura valiosa al Premio Nacional de Sostenibilidad 2026.** La categoría más adecuada podrá revisarse conforme a las Bases.

Este Premio, otorgado por la CNDS junto a FUDESO y con la colaboración académica del Observatorio de Sostenibilidad FEN-Universidad de Chile, busca reconocer iniciativas con una contribución relevante y verificable al desarrollo sostenible en Chile. Más allá del reconocimiento, la convocatoria tiene también un propósito de identificación y sistematización de experiencias: las que alcancen un estándar mínimo de reportabilidad podrán contribuir a un catastro de iniciativas, estudios e informes sobre desarrollo sostenible en el país.



C
r
e
c
i
m
i
e
n
t
o

ETM

entre 4.400 y 5.300 pasajeros al día a nivel nacional





PUDÚFEST



Muni Ancud



Actividades

• Mesa Provincial de Protección de Fauna Silvestre



Número de personas

Verano 21	66
Otoño 21	69
Invierno 21	25
Primavera 21	39
Total 2021	199
Verano 22	130
Verano 2023	200
Verano 2024	205
Verano 2025	250

Carreras

- M. Veterinaria
- Turismo
- Recursos Naturales
- Biología
- Adm. Empresas
- Nutrición
- Enfermería
- Audiovisual
- Psicología

Centros de Estudio

- UCh
- UACH
- UdeC
- UCT
- Umayor
- USS
- UST
- DuocUC

UNIVERSIDAD
BERNARDO
O'HIGGINS



SEGUIMOS NECESITANDO SU APOYO

2026 necesitábamos 76.000.000

2027 necesitamos 85.000.000

Ancud nos aportó 40.000.000



NECESITAMOS AUN AUMENTO EN LA SUBVENCIÓN Y PERTENENCIA COMUNAL



PRESENTACIÓN
**CENTRO DE
CONSERVACIÓN DE
LA BIODIVERSIDAD**
CHILÓE, LOS LAGOS



www.chiloesilvestre.cl
info@chiloesilvestre.cl



Interviene el **señor Alcalde** para manifestar su apoyo y felicitaciones por el trabajo que realiza este Centro de Conservación.

Intervienen los **concejales Krüger e Ibáñez** para manifestar su opinión respecto a la presentación realizada.

De la intervención del concejal Ibáñez, surge una recomendación al señor Alcalde en cuanto a que se aumente la subvención municipal que se entrega al Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre para el año 2027, en atención a que durante el año no se hicieron las gestiones con la Asociación de Municipios de Chiloé para que las demás comunas aporten a esta institución.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la recomendación:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó recomendar al señor Alcalde que se aumente la subvención municipal al Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre para el año 2027.

Luego intervienen los **concejales Chepillo, Ojeda y Vargas** para manifestar su reconocimiento y apoyo al trabajo que realizar el Centro de Conservación.

Se realiza receso en la sesión.

Se retoma la sesión y el **señor Alcalde** propone a los concejales postergar el punto de los Varios para la próxima sesión, en atención al tiempo y la extensión de la tabla.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la modificación de la tabla:

El H. Concejo Municipal, acordó retirar de la tabla de la sesión ord. 66 el punto relativo a los Varios, para ser abordado en la próxima sesión, en atención al tiempo y a lo extenso de la tabla.

Al votar, rechaza el **concejal Vargas** por haberse suspendido la presente sesión desde las 11:30 hasta las 12:41 y se dice que se va a cortar los varios, indicando que se va a ampliar el tiempo, lo que involucraría el incumplir el reglamento por una voluntad política, además de verse mermado un derecho que tiene como concejal por haberse realizado un receso de más de una hora.



No vota el **concejal Ibañez**, por estar ausente en sala al momento de la votación. Los más integrantes aprueban.

6.- Aprobación modificación Ordenanza de Becas Deportivas
Expone la **Directora Subrogante de DIDECO, doña Carmen Godo y junto a don Alex Villanueva, Encargado de la Oficina de Deportes del municipio**, quienes exponen la modificación de la ordenanza, apoyándose de la siguiente presentación:

CUADRO COMPARATIVO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 26 – BECA DEPORTIVA

Comparación textual entre la Ordenanza 2025 y la propuesta 2026. Los textos se reproducen conforme a los documentos proporcionados; las filas se alinean por materia equivalente cuando la numeración cambia.

Ordenanza 2025	Propuesta 2026
Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios(as), para el otorgamiento de la "Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud".	Artículo 1° – Objeto y marco regulatorio La presente Ordenanza establece el marco general que regula la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud, fijando sus objetivos, líneas de postulación, requisitos generales, etapas del procedimiento, reglas de evaluación, funcionamiento de la Comisión Evaluadora, derechos y obligaciones de las personas postulantes y beneficiarias, así como las condiciones generales para el otorgamiento, pago, seguimiento y verificación del beneficio. Los aspectos operativos de cada convocatoria serán establecidos anualmente mediante las respectivas Bases de Postulación o Bases de Convocatoria, las que deberán ajustarse íntegramente a la presente Ordenanza, al presupuesto municipal vigente y a la normativa aplicable. El procedimiento se desarrollará conforme a los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia, imparcialidad, inclusión, no discriminación, proporcionalidad, trazabilidad y sujeción a las reglas previamente establecidas.
Artículo 2°: Este beneficio tiene como objetivo respaldar el desarrollo deportivo de alto rendimiento y proyección con miras a lograr el máximo rendimiento de los y las deportistas locales, tanto a nivel regional, nacional e internacional con especial atención a niños, niñas, jóvenes y adultos deportistas, de acuerdo a la disposiciones y categorías de esta ordenanza, con residencia permanente en la comuna de Ancud, que a su vez sean deportistas destacados(as) en disciplinas e insertos en Clubes o Asociaciones locales, comunales, provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional.	Artículo 2° – Objetivo La Beca Deportiva tiene por objetivo apoyar el desarrollo, formación, proyección, competición y alto rendimiento de personas deportistas vinculadas a la comuna de Ancud, favoreciendo su participación y continuidad en procesos deportivos de carácter regional, nacional e internacional. Se reconocerán especialmente los procesos de niños, niñas y jóvenes que, para dar continuidad a una trayectoria deportiva formal y de proyección, deban trasladarse, entrenar, residir temporalmente o integrarse a clubes, academias, asociaciones, centros de entrenamiento u otros programas deportivos ubicados fuera de la comuna, siempre que mantengan un vínculo acreditable con Ancud y el proceso deportivo se encuentre debidamente respaldado. El beneficio podrá comprender disciplinas individuales o colectivas, convencionales o paralímpicas, de acuerdo con las líneas definidas en esta Ordenanza y con las condiciones establecidas en las Bases de cada convocatoria.
Artículo 3°: La "Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud" está dirigida a deportistas destacados de nuestra comuna. Este beneficio consiste en un apoyo económico, otorgado en una cuota única, a deportistas que desarrollan una disciplina deportiva de competición, que se encuentren participando en competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales, sumado a aquellos y aquellas que se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento, compilando de manera sistemática, en actividades de alta exigencia, de connotación escolar, amateur y distinta al deporte recreativo.	Artículo 3° – Naturaleza del beneficio y ámbito de aplicación La Beca Deportiva consiste en un aporte económico de carácter municipal destinado a contribuir al financiamiento de gastos directamente vinculados con la preparación, continuidad y participación deportiva de las personas beneficiarias. Podrán acceder al beneficio quienes desarrollen de manera sistemática una disciplina deportiva competitiva y acrediten trayectoria, resultados, proyección o participación en procesos de formación orientados a la competición. No se comprenderá dentro del beneficio la práctica exclusivamente recreativa que no contemple un proceso de preparación, formación, participación competitiva o proyección deportiva que pueda ser objetivamente acreditado. TÍTULO II LÍNEAS DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 4°: CONVOCATORIA, LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DE LAS BECAS El período de postulación a la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud será establecido anualmente de acuerdo con el calendario definido para cada convocatoria. El número total de becas a otorgar, los montos correspondientes a cada categoría y la distribución de los recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria municipal existente para el respectivo año, conforme a los recursos aprobados para estos efectos. 4.1. Líneas de competición Para efectos de la postulación, los y las deportistas deberán optar por una de las siguientes líneas de competición, considerando el nivel de participación deportiva que acrediten: Deportista en Competición Regional, convencional o paralímpico. Deportista en Competición Nacional, convencional o paralímpico. Deportista en Competición Internacional, convencional o paralímpico. 4.2. Determinación anual de montos y número de becas Los montos individuales de las becas, el número máximo de beneficiarios por cada línea de competición, la distribución de cupos entre deportistas convencionales, paralímpicos y demás categorías contempladas en la presente Ordenanza, así como el presupuesto total disponible para cada convocatoria, serán determinados anualmente en las Bases de Convocatoria de la Beca Deportiva Municipal. Las Bases de Convocatoria deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente y deberán ajustarse al presupuesto municipal vigente para el respectivo año. En consecuencia, los montos de las becas y el número de beneficiarios podrán aumentar, disminuir o redistribuirse de un año a otro, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las prioridades establecidas para cada convocatoria, sin que ello implique la modificación de la presente Ordenanza, siempre que se mantengan los objetivos, requisitos, categorías y demás disposiciones generales establecidas en ella. 4.3. Redistribución de recursos En caso de que una o más líneas de competición no reciban postulaciones suficientes, no existan postulantes admisibles o no se asignen la totalidad de los recursos disponibles para dicha categoría, los recursos remanentes podrán ser redistribuidos entre las demás líneas de competición, de acuerdo con la demanda existente, los resultados del proceso de evaluación y la disponibilidad presupuestaria. La redistribución deberá quedar debidamente fundada y formalizada mediante el acto administrativo correspondiente. 4.4. Elección de la línea de competición Será responsabilidad del postulante o, cuando corresponda, de su tutor(a), seleccionar la línea de competición a la cual postula, debiendo acreditar los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha categoría. La etapa del desarrollo deportivo en que se requiera el apoyo económico será determinada de acuerdo con los antecedentes presentados por el o la postulante y las condiciones establecidas en las Bases de Convocatoria correspondientes. 4.5. Gastos financiables Los recursos otorgados mediante la Beca Deportiva Municipal podrán destinarse a financiar gastos directamente relacionados con el desarrollo deportivo del beneficiario(a), tales como: Implementación y equipamiento deportivo. Pasajes y traslados. Alimentación. Inscripciones en competencias. Alojamiento.	Artículo 4° – Convocatoria anual y Bases de Postulación La Municipalidad realizará una convocatoria anual a la Beca Deportiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el calendario que se determine para cada proceso. Las Bases de Postulación deberán establecer, a lo menos: Período y modalidad de postulación. Presupuesto total disponible. Líneas de postulación y, cuando corresponda, subcategorías. Número estimado de beneficios y cupos. Montos o rangos de financiamiento. Requisitos y documentos exigidos. Criterios, ponderaciones, fórmulas y medios de verificación de la evaluación. Puntaje mínimo, cuando corresponda. Reglas de desempate y conformación de listas de espera. Etapas y plazos del procedimiento. Mecanismo de subsanación, cuando proceda. Forma de publicación y comunicación de resultados. Gastos financiables y no financiables. Forma de pago y de verificación de utilización del beneficio, y Demás antecedentes operativos necesarios. Las Bases deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente y no podrán establecer disposiciones contrarias a esta Ordenanza. Artículo 4.1° – Líneas de postulación Para efectos de la postulación, se establecen las siguientes líneas: a) Formación y Proyección Deportiva; b) Competición Regional; c) Competición Nacional; y d) Competición Internacional En todas las líneas podrán participar deportistas convencionales y paralímpicos, según corresponda. La línea de Formación y Proyección Deportiva estará destinada a quienes acrediten un proceso sistemático de preparación, aprendizaje, entrenamiento y participación competitiva en etapa formativa o de proyección. Cuando dicho proceso requiera desarrollarse fuera de Ancud, deberá acreditarse su formalidad, continuidad y pertinencia mediante antecedentes verificables. Las Bases precisarán las condiciones, antecedentes y criterios aplicables a cada línea, sin alterar su naturaleza ni los objetivos definidos en esta Ordenanza. Artículo 4.2° – Determinación anual de montos y cupos Los montos individuales, cupos máximos por línea, distribución de recursos y presupuesto total serán determinados anualmente en las Bases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria municipal. Las condiciones económicas de una convocatoria podrán aumentar, disminuir o redistribuirse de un año a otro y no generarán derechos adquiridos para convocatorias futuras. Toda modificación deberá respetar los principios, requisitos y criterios generales establecidos en esta Ordenanza. Artículo 4.3° – Redistribución de recursos Los recursos remanentes podrán redistribuirse cuando existan cupos o saldos no asignados en una o más líneas.
---	--



Gastos asociados a entrenamientos y preparación deportiva. Otros gastos de carácter deportivo necesarios para la participación, preparación o desarrollo competitivo del deportista. Las Bases de Convocatoria podrán precisar anualmente los gastos financiables, restricciones y mecanismos de acreditación correspondientes. 4.6. Inclusión deportiva Con el objeto de promover la inclusión y reconocer las distintas etapas y condiciones del desarrollo deportivo, se tendrá especial consideración respecto de los siguientes subsegmentos: Deportista Paralímpico Deportista Senior	La redistribución deberá respetar el orden de prelación resultante de la evaluación, considerando preferentemente a postulantes admisibles que hayan quedado fuera por falta de cupos y, posteriormente, otras líneas con demanda pendiente, siempre que exista compatibilidad con las condiciones de la convocatoria y disponibilidad presupuestaria. Toda redistribución deberá encontrarse fundada y formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente. Artículo 4.4° – Elección y reclasificación de la línea La persona postulante o su tutor deberá seleccionar la línea de postulación que estime correspondiente y aportar los antecedentes necesarios para acreditarla. Si durante la revisión de admisibilidad se advierte un error manifestado en la selección de la línea y los antecedentes originalmente presentados permiten determinar objetivamente la categoría correcta, la Comisión Evaluadora podrá proponer su reclasificación, dejando constancia fundada de ello. La reclasificación no podrá utilizarse para incorporar nuevos méritos, modificar sustancialmente la postulación ni incorporar antecedentes generados con posterioridad al cierre del proceso. Artículo 4.5° – Gastos financiables Los recursos podrán destinarse a gastos directamente vinculados con la preparación, participación y continuidad deportiva, tales como: Implementación, equipamiento e indumentaria deportiva; Pasajes y traslados dentro o fuera de la comuna; Alimentación; Inscripción en competencias; Alojamiento o residencia temporal vinculada al proceso deportivo; Cuotas, mensualidades o derechos de incorporación a clubes, academias o programas de formación, cuando corresponda; Arriendo o uso de recintos deportivos; Entrenamientos y preparación física; y Otros gastos indispensables para el desarrollo competitivo. En la línea de Formación y Proyección Deportiva podrán considerarse especialmente los gastos necesarios para sostener el traslado, permanencia y participación de la persona beneficiaria fuera de Ancud, cuando ello forme parte de un proceso deportivo formal y acreditado. Las Bases podrán determinar los gastos financiables y no financiables, así como las reglas de uso y acreditación correspondientes. Artículo 4.6° – Inclusión y consideración de barreras territoriales La convocatoria promoverá la participación inclusiva y el acceso equitativo al beneficio. Las Bases podrán establecer medidas objetivas de consideración para deportistas paralímpicos o con discapacidad, deportistas senior, niños, niñas y adolescentes en formación y personas que enfrenten barreras territoriales o económicas para desarrollar su actividad deportiva. Se considerará especialmente la realidad insular de la comuna y la situación de quienes deban trasladarse o permanecer temporalmente fuera de Ancud para acceder a procesos formales de formación y proyección deportiva que no se encuentren disponibles localmente, evitando duplicidades de puntaje o criterios discriminatorios. La sola concurrencia de una condición personal o territorial no otorgará automáticamente el beneficio, salvo que las Bases establezcan una regla objetiva en tal sentido y exista disponibilidad presupuestaria. TÍTULO III
Artículo 5°: El lanzamiento de la Beca Deportiva a la comunidad se hará por medio de la página web del municipio, sin perjuicio de ser difundido por las redes sociales municipales, medios de comunicación y mecanismos afines que permitan un mayor alcance comunicacional para contar con una gran cantidad de posibles postulantes. Artículo 6°: Los y las deportistas que postulen y sean beneficiarios(as) de estas becas deportivas no podrán volver a postular al beneficio al siguiente llamado, quedando habilitados para un subsiguiente proceso. Artículo 7°: La Municipalidad podrá requerir a los y las deportistas becados(as) la realización de clínicas, charlas o talleres deportivos en establecimientos educacionales o con organizaciones funcionales y territoriales de la Comuna. TÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN	POSTULACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN Artículo 5° – Difusión de la convocatoria La Municipalidad deberá difundir la convocatoria mediante su página web institucional y podrá complementarla mediante redes sociales, medios de comunicación, establecimientos educacionales, organizaciones deportivas, juntas de vecinos, sectores rurales y otros canales comunitarios que permitan ampliar el acceso a la información. La publicación deberá indicar, a lo menos, los plazos, requisitos básicos, modalidad o plataforma de postulación, líneas disponibles y acceso a las Bases. Artículo 6° – Postulación y continuidad del beneficio Las personas beneficiarias podrán volver a postular en convocatorias anuales posteriores, siempre que cumplan los requisitos establecidos para el respectivo proceso. Cada nueva postulación será evaluada en igualdad de condiciones con las demás personas postulantes y conforme a la pauta, ponderaciones y reglas de la convocatoria correspondiente. Haber recibido la beca en años anteriores no otorgará preferencia, puntaje adicional ni derecho adquirido para una nueva asignación. Para postular nuevamente, la persona beneficiaria deberá encontrarse al día en las obligaciones que le hubieren correspondido respecto de beneficios anteriores, cuando corresponda. Artículo 7° – Obligaciones de las personas beneficiarias <i>Correspondencia temática parcial: la colaboración en actividades municipales se incorpore en las obligaciones de las personas beneficiarias.</i> Las personas beneficiarias estarán obligadas a: Destinar los recursos al objeto y gastos autorizados por la convocatoria; Mantener la veracidad de los antecedentes proporcionados; Informar oportunamente cualquier circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones consideradas para el otorgamiento; Entregar los antecedentes de respaldo que sean requeridos conforme a la normativa aplicable; Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases y en el acto administrativo de otorgamiento; y Colaborar, cuando corresponda, en actividades de promoción deportiva municipal, siempre que sean compatibles con su edad, disciplina, calendario de entrenamiento, competencias y condiciones personales. Tratándose de menores de edad, cualquier actividad de colaboración deberá coordinarse con su padre, madre o tutor responsable.
Artículo 8°: Las personas postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos: No ser deportista profesional Ser residente permanente de la comuna de Ancud Acreditar situación socioeconómica Pertenecer a Clubes o Asociaciones locales, comunales, provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional. Acreditar la participación en una futura competencia deportiva. Ser destacado(a) en alguna disciplina deportiva y, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales. Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte. Presentar toda la documentación solicitada Haber participado en competencia en representación de la comuna No tener antecedentes penales Acreditar los logros obtenidos TÍTULO III DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Artículo 7° – Requisitos generales de postulación Podrán postular quienes cumplan requisitos objetivos y verificables, entre ellos: Ser persona natural; Ser residente de la comuna de Ancud, por un periodo no inferior a un año anterior a la fecha de la postulación, lo que deberá acreditarse mediante la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) vigente, emitida o actualizada, con una antigüedad máxima de 30 días corridos a la fecha de postulación. Acreditar el ejercicio sistemático de una disciplina deportiva y el cumplimiento de las condiciones de la línea a la que postula. Acreditar trayectoria, participación, resultados, continuidad o proyección deportiva mediante antecedentes verificables; Presentar antecedentes que permitan acreditar la actividad deportiva correspondiente al período de la convocatoria; Acreditar la situación socioeconómica mediante la Cartola del Registro Social de Hogares vigente, cuando las Bases establezcan su utilización como criterio de evaluación; Presentar la documentación exigida dentro de los plazos establecidos; y No mantener pendientes obligaciones de rendición, restitución u otras derivadas de beneficios deportivos municipales otorgados anteriormente, cuando corresponda. Tratándose de niños, niñas y jóvenes que deban residir temporalmente fuera de Ancud para integrarse formalmente a un club, academia, centro de entrenamiento o programa deportivo, podrá considerarse el domicilio familiar registrado en Ancud y los antecedentes que acrediten que el traslado responde a su proceso deportivo. Las Bases sólo podrán establecer requisitos adicionales que sean objetivos, pertinentes, proporcionales y no discriminatorios.
Artículo 9°: Para postular a la beca deportiva, los (las) postulantes o su tutor deberá presentar los siguientes antecedentes: Registro Social de Hogares no inferior a 2 meses Fotocopia de Credencial de Discapacidad en caso de corresponder.- (Anexo 1) Formulario de postulación (Anexo 2) Carta de Compromiso (Anexo 3) Carta de compromiso de cumplimiento de obligaciones de la Beca deportiva (Anexo 4) Carta de recomendación del Club (Anexo 5) Declaración Jurada simple (Anexo 6) Informe de actividades Personalidad jurídica de la institución a la que representa. Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados. Certificado de antecedentes emitido por el servicio de registro civil e identificación en el caso de los postulantes mayores de 14 años. Currículum del (la) deportista. Informe de participación al que hace referencia el artículo 4.1.	Artículo 8° – Documentación requerida La documentación de postulación deberá limitarse a los antecedentes necesarios para verificar la admisibilidad y aplicar la pauta de evaluación. Las Bases podrán solicitar, entre otros: Formulario de postulación; Copia de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados y, tratándose de menores de edad, copia de la cédula de identidad vigente del padre, madre o tutor legal; Cartola del Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud, cuya omisión no exceda de 30 días a la fecha de postulación. Antecedentes deportivos verificables, tales como certificados de participación, resultados, rankings, convocatorias, inscripciones, cartas de aceptación, informes técnicos u otros equivalentes; Antecedentes de competencias, entrenamientos o actividades proyectadas; Credencial de discapacidad, cuando corresponda y sea necesaria para aplicar una medida de inclusión; y Declaración jurada simple sobre la veracidad de la información presentada. Para la línea de Formación y Proyección Deportiva, especialmente cuando el proceso se desarrolle fuera de Ancud, podrán solicitarse antecedentes que acrediten su formalidad, continuidad y proyección, tales como certificado de incorporación a club o academia, carta de aceptación o convocatoria, plan de entrenamiento, informe del entrenador o institución, calendario deportivo, matrícula o inscripción u otro medio equivalente. No se exigirán como documentos generados obligatorios la personalidad jurídica de una institución, carta de recomendación de club, certificado de antecedentes penales, certificado de residencia adicional o currículum deportivo, salvo que un antecedente específico resulte indispensable para una línea y se encuentre expresamente justificado en las Bases.



Artículo 10°: Las postulaciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del municipio con toda la documentación requerida en sobre cerrado. Las postulaciones que se encuentren incompletas por falta de algún documento requerido en el artículo 9 serán declaradas inadmisibles. La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio. TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO	Artículo 9° – Presentación, admisibilidad y subsanación Los documentos requeridos para la postulación podrán presentarse en formato físico o digital, según dispongan las Bases. Finalizado el plazo de postulación, la Municipalidad realizará una revisión de admisibilidad destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de admisibilidad y la documentación exigida conforme a las Bases. Las Bases deberán definir expresamente cuáles serán los requisitos esenciales de admisibilidad y qué errores, omisiones o antecedentes de carácter formal podrán ser objeto de subsanación. Cuando se detecte la falta, error u omisión de un antecedente de carácter formal que sea subsanable de acuerdo con lo regulado en las respectivas Bases de Postulación, se comunicará dicha situación a la persona postulante y se otorgará un plazo de cinco días para corregirla o complementarla, salvo que una norma especial aplicable establezca un plazo distinto. La subsanación no podrá utilizarse para incorporar nuevos méritos deportivos, modificar sustancialmente la postulación, cambiar la línea de postulación sin causa justificada ni incorporar antecedentes generados con posterioridad al cierre. Sólo serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan requisitos esenciales o que no subsanen dentro del plazo otorgado. La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de información relevante dará lugar al rechazo de la postulación o a la pérdida del beneficio, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. TÍTULO IV EVALUACIÓN, COMISIÓN Y ADJUDICACIÓN
Artículo 11°: La comisión evaluará la admisibilidad de cada postulación en base al cumplimiento de los documentos exigidos en el presente reglamento, teniendo en consideración diferentes aspectos del deportista, tales como: situación de discapacidad, edad, pertenencia a o no en un club, evento al cual desea participar, situación socioeconómica, logros obtenidos a nivel provincial, regional y nacional, llamados a la selección o representación fuera de la comuna, entregando un puntaje por ítem.	Artículo 11° – Criterios de Evaluación La evaluación se desarrollará únicamente respecto de postulaciones declaradas admisibles y se efectuará mediante una pauta objetiva publicada en las Bases. La pauta deberá señalar, para cada criterio, su ponderación, forma de cálculo y medio de verificación. La situación socioeconómica se evaluará objetivamente mediante la Cartola del Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud, cuya emisión no exceda de 30 días a la fecha de postulación. Para la línea de Formación y Proyección Deportiva, se evaluará especialmente la formalidad, continuidad y proyección del proceso, el respaldo de un club, academia, entrenador o institución, la existencia de un programa o plan de entrenamiento, la participación competitiva prevista y cuando corresponda, la necesidad acreditada de trasladarse o permanecer fuera de Ancud. La sola pertenencia a un club de otra ciudad, no otorgará puntaje por sí misma si no existe un proceso deportivo verificable. Las Bases deberán establecer, cuando corresponda, puntaje mínimo, reglas de desempate, mecanismo de asignación de cupos y criterios para la conformación de lista de espera. Finalizada la evaluación, la Comisión elaborará un ranking por línea y dejará constancia fundada de los puntajes obtenidos y de los antecedentes considerados.
Artículo 12°: La comisión evaluadora estará conformada por la Directora de Desarrollo Comunitario, encargado/a de la Oficina de Asuntos juveniles y Gestión deportiva, Jefa del Departamento Social, Asistente social del área social y Secretaria Municipal quien actuará como ministra de fe.	Artículo 12° – Comisión Evaluadora La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por la totalidad de los cargos señalados a continuación, sea por sus titulares o por quienes legalmente los subroguen. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Encargado/a de la Oficina de Deportes, Encargado/a del Departamento Social, Profesional abogado/a de la Dirección Jurídica, Secretario/a Municipal, quien actuará como ministro/a de fe. Los integrantes deberán abstenerse de intervenir respecto de una postulación cuando exista parentesco, relación directa, interés personal, vínculo deportivo relevante u otra circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, dejando constancia en acta de la abstención y del reemplazo correspondiente. La Comisión no podrá incorporar criterios, requisitos o ponderaciones distintos de aquellos establecidos previamente en las Bases.
Artículo 13°: El otorgamiento de la beca señalada será aprobado por el H. Concejo Municipal a proposición del alcalde de la comuna.	Artículo 14° – Propuesta de adjudicación y aprobación El otorgamiento de las becas será sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, a proposición del Alcalde, sobre la base de los resultados y ranking elaborados por la Comisión Evaluadora y de la disponibilidad presupuestaria, cuando así corresponda conforme a la normativa vigente.
Artículo 14°: Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de la Recepción de las Postulaciones, la comisión entregará los resultados de la evaluación al Sr. Alcalde, quien someterá a votación del H. Concejo esta lista de beneficiarios(as), para de acuerdo al resultado de este proceso, gestionar el pago de quienes sean seleccionados(as) como beneficiarios(as) de las becas.	Artículo 15° – Resultados y notificación Los resultados deberán ser publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Ancud, constituyendo dicha publicación el medio oficial de notificación para todos los efectos legales del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comunicarse adicionalmente a las personas postulantes mediante correo electrónico, vía telefónica u otros medios establecidos en las Bases, resguardando los datos personales cuya divulgación no resulte procedente. TÍTULO V PAGO, OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
Artículo 15°: Las becas se entregarán a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario(a), y/o de su tutor(a) una vez que se haya dictado el respectivo decreto alcaldicio el cual aprueba el listado de beneficiarios(as). TÍTULO V SOBRE VERIFICACIÓN DE GASTOS Y OBJETIVOS DE LOS RECURSOS	Artículo 16° – Pago del beneficio El beneficio será pagado una vez aprobada la nómina de beneficiarios y dictado el acto administrativo correspondiente, mediante transferencia bancaria, cheque nominativo u otro medio de pago habilitado por la Municipalidad. En el caso de personas menores de edad, el pago podrá efectuarse a su padre, madre o tutor legal, conforme a los antecedentes acreditados en la postulación y a la normativa aplicable.
Artículo 16°: Los y las beneficiarias deberán entregar en un plazo máximo de 30 días, desde darse por finalizada su participación en la competencia, un informe documentado del gasto de los recursos solicitados en la postulación y en relación a lo indicado en el Artículo 4.3.	Artículo 17° – Obligaciones de las personas beneficiarias <i>Correspondencia temática parcial: las obligaciones de respaldo/seguimiento se regulan en este artículo.</i> Las personas beneficiarias estarán obligadas a: Destinar los recursos al objeto y gastos autorizados por la convocatoria; Mantener la veracidad de los antecedentes proporcionados; Informar oportunamente cualquier circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones consideradas para el otorgamiento; Entregar los antecedentes de respaldo que sean requeridos conforme a la normativa aplicable; Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases y en el acto administrativo de otorgamiento; y Colaborar, cuando corresponda, en actividades de promoción deportiva municipal, siempre que sean compatibles con su edad, disciplina, calendario de entrenamiento, competencias y condiciones personales. Tratándose de menores de edad, cualquier actividad de colaboración deberá coordinarse con su padre, madre o tutor responsable.
Artículo 17°: Este informe podrá ser documentado mediante: facturas, boletas, boucher u otro comprobante de pago, los cuales deben ser adjuntados en un informe que dé cuenta de la asistencia y participación efectiva en dicha actividad o resumen que dé cuenta del gasto de los recursos. TÍTULO VI DIFUSIÓN BENEFICIARIO(A)	Artículo 17° – Obligaciones de las personas beneficiarias <i>Correspondencia temática parcial: la propuesta concentra obligaciones y respaldo documental en este artículo.</i> Las personas beneficiarias estarán obligadas a: Destinar los recursos al objeto y gastos autorizados por la convocatoria; Mantener la veracidad de los antecedentes proporcionados; Informar oportunamente cualquier circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones consideradas para el otorgamiento; Entregar los antecedentes de respaldo que sean requeridos conforme a la normativa aplicable; Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases y en el acto administrativo de otorgamiento; y Colaborar, cuando corresponda, en actividades de promoción deportiva municipal, siempre que sean compatibles con su edad, disciplina, calendario de entrenamiento, competencias y condiciones personales. Tratándose de menores de edad, cualquier actividad de colaboración deberá coordinarse con su padre, madre o tutor responsable.
Artículo 18°: El/la beneficiario(a) deberá incluir y exhibir la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en las actividades y/o evento que participe, a excepción de aquellas de carácter internacional donde las federaciones deportivas exigen ciertos parámetros de vestimenta y marketing.	Artículo 18° – Difusión e imagen institucional Las personas beneficiarias deberán, cuando sea material y reglamentariamente posible, reconocer el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Ancud mediante el uso de su imagen corporativa o mención institucional en actividades vinculadas al beneficio. Quedarán excluidos los casos en que reglamentos federativos, organizadores, establecimientos educacionales, uniformes oficiales u otras disposiciones impidan o restrinjan dicho uso.



Artículo 19°: El beneficiario(a) deberá coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina de Relaciones Públicas, la difusión en redes sociales y en los medios con que disponga el municipio todo lo acontecido con participación y resultados del o la deportista. ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD. RAÚL MANZANO MOLINA ALCALDE SUBROGANTE COMUNA DE ANCUD LEYLA AGUAYO VALENZUELA SECRETARIA MUNICIPAL Distribución: Alcaldía Administración Municipal. Dirección de Control. Dirección de Desarrollo Comunitario. Oficina de Deportes. Oficina de Partes. Secretaria Municipal. Dirección de Administración y Finanzas. Rentas y Palentes. Asesoría jurídica. RMM/LAV/JUU/mub. 7.935 360-4 RAUL MAURICIO MANZANO MOLINA ALCALDE (S) 15 874 447-3 LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA SECRETARIA MUNICIPAL Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok	Artículo 19° – Difusión del beneficiario y derecho a la imagen La Municipalidad podrá coordinar con las personas beneficiarias la difusión institucional de su participación, resultados y experiencias deportivas, respetando su disponibilidad, dignidad, vida privada y derecho a la imagen. Tratándose de niños, niñas o adolescentes, cualquier publicación que permita su identificación deberá contar con la autorización de su padre, madre o tutor responsable, conforme a las reglas aplicables.
Sin artículo equivalente específico en la Ordenanza 2025	Artículo 10° – Etapas del proceso El proceso de la Beca Deportiva comprenderá, a lo menos, las siguientes etapas: Aprobación y publicación de las Bases; Difusión de la convocatoria; Período de postulación; Revisión de admisibilidad; Subsanación de antecedentes formales, cuando corresponda; Evaluación Social; Elaboración del ranking u orden de prelación; Revisión y formalización del acta de la Comisión Evaluadora; Propuesta de adjudicación al Alcalde; presentación al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, cuando corresponda; Dictación del acto administrativo respectivo; Publicación y comunicación de resultados, y Pago del beneficio. Las Bases establecerán el calendario, plazos, responsables operativos y medios de comunicación de cada etapa.
Sin artículo equivalente específico en la Ordenanza 2025	Artículo 13° – Ranking, orden de prelación y lista de espera Finalizado el proceso de admisibilidad, se deberá levantar un acta que identifique las postulaciones admisibles e inadmisibles. Concluida la evaluación social, se elaborará un ranking de las postulaciones de mayor a menor puntaje, conforme a la pauta establecida en las Bases. Las personas que, reuniendo los requisitos, no resulten seleccionadas por insuficiencia de cupos podrán integrar una lista de espera ordenada conforme al puntaje obtenido y a las reglas de desempate establecidas previamente en las Bases
Sin artículo equivalente específico en la Ordenanza 2025	Artículo 20° – Incumplimiento y pérdida del beneficio El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, en las Bases, en el acto administrativo de otorgamiento o en la normativa aplicable podrá dar lugar, según la gravedad y naturaleza del incumplimiento, a la adopción de las medidas administrativas que correspondan, incluida la pérdida del beneficio y, cuando legalmente proceda, la restitución o reintegro de recursos. Constituirán especialmente causales de pérdida del beneficio: Presentación de antecedentes falsos o adulterados; Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos autorizados; Incumplimiento injustificado de las obligaciones de seguimiento o rendición cuando sean exigibles; Ocultamiento deliberado de antecedentes relevantes para el otorgamiento o mantención del beneficio; y Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en las Bases o en el acto administrativo respectivo. La determinación de una eventual pérdida del beneficio deberá efectuarse mediante el procedimiento administrativo correspondiente y con respeto de las garantías que resulten aplicables.
Sin artículo equivalente específico en la Ordenanza 2025	Artículo 21° – Registro y resguardo documental La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará o coordinará un registro de las postulaciones, admisibilidades, evaluaciones, rankings, listas de espera, beneficiarios, pagos, obligaciones de seguimiento, informes y demás antecedentes relevantes del proceso. Los antecedentes y registros deberán mantenerse debidamente resguardados, respaldados mediante actas y documentos formales, y conservarse de acuerdo con las normas de archivo, transparencia, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

Intervienen los **concejales Krüger, Vargas, Cárdenas, Ojeda y Chepillo**, formulando algunas consultas, las que son respondidas por la Directora Subrogante de DIDECO y por el Encargado de la Oficina de Deportes.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la aprobación de la modificación de la Ordenanza:

El H. Concejo Municipal, ha acordado aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 26, de fecha 20 de agosto de 2025, sobre Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud, reemplazando su texto por el siguiente:



ORDENANZA SOBRE BECA DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto y marco regulatorio

La presente Ordenanza establece el marco general que regula la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud, fijando sus objetivos, líneas de postulación, requisitos generales, etapas del procedimiento, reglas de evaluación, funcionamiento de la Comisión Evaluadora, derechos y obligaciones de las personas postulantes y beneficiarias, así como las condiciones generales para el otorgamiento, pago, seguimiento y verificación del beneficio.

Los aspectos operativos de cada convocatoria serán establecidos anualmente mediante las respectivas Bases de Postulación o Bases de Convocatoria, las que deberán ajustarse íntegramente a la presente Ordenanza, al presupuesto municipal vigente y a la normativa aplicable.

El procedimiento se desarrollará conforme a los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia, imparcialidad, inclusión, no discriminación, proporcionalidad, trazabilidad y sujeción a las reglas previamente establecidas.

Artículo 2° – Objetivo

La Beca Deportiva tiene por objetivo apoyar el desarrollo, formación, proyección, competición y alto rendimiento de personas deportistas vinculadas a la comuna de Ancud, favoreciendo su participación y continuidad en procesos deportivos de carácter regional, nacional e internacional.

Se reconocerán especialmente los procesos de niños, niñas y jóvenes que, para dar continuidad a una trayectoria deportiva formal y de proyección, deban trasladarse, entrenar, residir temporalmente o integrarse a clubes, academias, asociaciones, centros de entrenamiento u otros programas deportivos ubicados fuera de la comuna, siempre que mantengan un vínculo acreditable con Ancud y el proceso deportivo se encuentre debidamente respaldado.

El beneficio podrá comprender disciplinas individuales o colectivas, convencionales o paralímpicas, de acuerdo con las líneas definidas en esta Ordenanza y con las condiciones establecidas en las Bases de cada convocatoria.

Artículo 3° – Naturaleza del beneficio y ámbito de aplicación

La Beca Deportiva consiste en un aporte económico de carácter municipal destinado a contribuir al financiamiento de gastos directamente vinculados con la preparación, continuidad y participación deportiva de las personas beneficiarias.

Podrán acceder al beneficio quienes desarrollen de manera sistemática una disciplina deportiva competitiva y acrediten trayectoria, resultados, proyección o participación en procesos de formación orientados a la competición.

No se comprenderá dentro del beneficio la práctica exclusivamente recreativa que no contemple un proceso de preparación, formación, participación competitiva o proyección deportiva que pueda ser objetivamente acreditado.



TÍTULO II

LÍNEAS DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 4° – Convocatoria anual y Bases de Postulación

La Municipalidad realizará una convocatoria anual a la Beca Deportiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el calendario que se determine para cada proceso.

Las Bases de Postulación deberán establecer, a lo menos:

- a) Período y modalidad de postulación.
- b) Presupuesto total disponible.
- c) Líneas de postulación y, cuando corresponda, subcategorías.
- d) Número estimado de beneficios y cupos.
- e) Montos o rangos de financiamiento.
- f) Requisitos y documentos exigidos.
- g) Criterios, ponderaciones, fórmulas y medios de verificación de la evaluación.
- h) Puntaje mínimo, cuando corresponda.
- i) Reglas de desempate y conformación de listas de espera.
- j) Etapas y plazos del procedimiento.
- k) Mecanismo de subsanación, cuando proceda.
- l) Forma de publicación y comunicación de resultados.
- m) Gastos financiables y no financiables.
- n) Forma de pago y de verificación de utilización del beneficio; y
- o) Demás antecedentes operativos necesarios.

Las Bases deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente y no podrán establecer disposiciones contrarias a esta Ordenanza.

Artículo 4.1° – Líneas de postulación

Para efectos de la postulación, se establecen las siguientes líneas:

- a) Formación y Proyección Deportiva;
- b) Competición Regional;
- c) Competición Nacional; y
- d) Competición Internacional.

En todas las líneas podrán participar deportistas convencionales y paralímpicos, según corresponda.

La línea de Formación y Proyección Deportiva estará destinada a quienes acrediten un proceso sistemático de preparación, aprendizaje, entrenamiento y participación competitiva en etapa formativa o de proyección. Cuando dicho proceso requiera desarrollarse fuera de Ancud, deberá acreditarse su formalidad, continuidad y pertinencia mediante antecedentes verificables.

Las Bases precisarán las condiciones, antecedentes y criterios aplicables a cada línea, sin alterar su naturaleza ni los objetivos definidos en esta Ordenanza.

Artículo 4.2° – Determinación anual de montos y cupos

Los montos individuales, cupos máximos por línea, distribución de recursos y presupuesto total serán determinados anualmente en las Bases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria municipal.



Las condiciones económicas de una convocatoria podrán aumentar, disminuir o redistribuirse de un año a otro y no generarán derechos adquiridos para convocatorias futuras. Toda modificación deberá respetar los principios, requisitos y criterios generales establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 4.3° – Redistribución de recursos

Los recursos remanentes podrán redistribuirse cuando existan cupos o saldos no asignados en una o más líneas.

La redistribución deberá respetar el orden de prelación resultante de la evaluación, considerando preferentemente a postulantes admisibles que hayan quedado fuera por falta de cupos y, posteriormente, otras líneas con demanda pendiente, siempre que exista compatibilidad con las condiciones de la convocatoria y disponibilidad presupuestaria.

Toda redistribución deberá encontrarse fundada y formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 4.4° – Elección y reclasificación de la línea

La persona postulante o su tutor deberá seleccionar la línea de postulación que estime correspondiente y aportar los antecedentes necesarios para acreditarla.

Si durante la revisión de admisibilidad se advierte un error manifiesto en la selección de la línea y los antecedentes originalmente presentados permiten determinar objetivamente la categoría correcta, la Comisión Evaluadora podrá proponer su reclasificación, dejando constancia fundada de ello.

La reclasificación no podrá utilizarse para incorporar nuevos méritos, modificar sustancialmente la postulación ni incorporar antecedentes generados con posterioridad al cierre del proceso.

Artículo 4.5° – Gastos financiables

Los recursos podrán destinarse a gastos directamente vinculados con la preparación, participación y continuidad deportiva, tales como:

- a) Implementación, equipamiento e indumentaria deportiva;
- b) Pasajes y traslados dentro o fuera de la comuna;
- c) Alimentación;
- d) Inscripción en competencias;
- e) Alojamiento o residencia temporal vinculada al proceso deportivo;
- f) Cuotas, mensualidades o derechos de incorporación a clubes, academias o programas de formación, cuando corresponda;
- g) Arriendo o uso de recintos deportivos;
- h) Entrenamientos y preparación física; y
- i) Otros gastos indispensables para el desarrollo competitivo.

En la línea de Formación y Proyección Deportiva podrán considerarse especialmente los gastos necesarios para sostener el traslado, permanencia y participación de la persona beneficiaria fuera de Ancud, cuando ello forme parte de un proceso deportivo formal y acreditado.

Las Bases podrán determinar los gastos financiables y no financiables, así como las reglas de uso y acreditación correspondientes.



Artículo 4.6° – Inclusión y consideración de barreras territoriales

La convocatoria promoverá la participación inclusiva y el acceso equitativo al beneficio.

Las Bases podrán establecer medidas objetivas de consideración para deportistas paralímpicos o con discapacidad, deportistas senior, niños, niñas y adolescentes en formación y personas que enfrenten barreras territoriales o económicas para desarrollar su actividad deportiva.

Se considerará especialmente la realidad insular de la comuna y la situación de quienes deban trasladarse o permanecer temporalmente fuera de Ancud para acceder a procesos formales de formación y proyección deportiva que no se encuentren disponibles localmente, evitando duplicidades de puntaje o criterios discriminatorios.

La sola concurrencia de una condición personal o territorial no otorgará automáticamente el beneficio, salvo que las Bases establezcan una regla objetiva en tal sentido y exista disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO III POSTULACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5° – Difusión de la convocatoria

La Municipalidad deberá difundir la convocatoria mediante su página web institucional y podrá complementarla mediante redes sociales, medios de comunicación, establecimientos educacionales, organizaciones deportivas, juntas de vecinos, sectores rurales y otros canales comunitarios que permitan ampliar el acceso a la información.

La publicación deberá indicar, a lo menos, los plazos, requisitos básicos, modalidad o plataforma de postulación, líneas disponibles y acceso a las Bases.

Artículo 6° – Postulación y continuidad del beneficio

Las personas beneficiarias podrán volver a postular en convocatorias anuales posteriores, siempre que cumplan los requisitos establecidos para el respectivo proceso.

Cada nueva postulación será evaluada en igualdad de condiciones con las demás personas postulantes y conforme a la pauta, ponderaciones y reglas de la convocatoria correspondiente. Haber recibido la beca en años anteriores no otorgará preferencia, puntaje adicional ni derecho adquirido para una nueva asignación.

Para postular nuevamente, la persona beneficiaria deberá encontrarse al día en las obligaciones que le hubieren correspondido respecto de beneficios anteriores, cuando corresponda.

Artículo 7° – Requisitos generales de postulación

Podrán postular quienes cumplan requisitos objetivos y verificables, entre ellos:

- a) Ser persona natural;
- b) Ser residente de la comuna de Ancud, por un periodo no inferior a un año anterior a la fecha de la postulación, lo que deberá acreditarse mediante la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) vigente, emitida o actualizada, con una antigüedad máxima de 30 días corridos a la fecha de postulación.



- c) **Acreditar el ejercicio sistemático de una disciplina deportiva y el cumplimiento de las condiciones de la línea a la que postula;**
- d) **Acreditar trayectoria, participación, resultados, continuidad o proyección deportiva mediante antecedentes verificables;**
- e) **Presentar antecedentes que permitan acreditar la actividad deportiva correspondiente al período de la convocatoria;**
- f) **Acreditar la situación socioeconómica mediante la Cartola del Registro Social de Hogares vigente, cuando las Bases establezcan su utilización como criterio de evaluación;**
- g) **Presentar la documentación exigida dentro de los plazos establecidos; y**
- h) **No mantener pendientes obligaciones de rendición, restitución u otras derivadas de beneficios deportivos municipales otorgados anteriormente, cuando corresponda.**

Tratándose de niños, niñas y jóvenes que deban residir temporalmente fuera de Ancud para integrarse formalmente a un club, academia, centro de entrenamiento o programa deportivo, podrá considerarse el domicilio familiar registrado en Ancud y los antecedentes que acrediten que el traslado responde a su proceso deportivo.

Las Bases sólo podrán establecer requisitos adicionales que sean objetivos, pertinentes, proporcionales y no discriminatorios.

Artículo 8° – Documentación requerida

La documentación de postulación deberá limitarse a los antecedentes necesarios para verificar la admisibilidad y aplicar la pauta de evaluación.

Las Bases podrán solicitar, entre otros:

- a) **Formulario de postulación;**
- b) **Copia de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados y, tratándose de menores de edad, copia de la cédula de identidad vigente del padre, madre o tutor legal;**
- c) **Cartola del Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud, cuya emisión no exceda de 30 días a la fecha de postulación.**
- d) **Antecedentes deportivos verificables, tales como certificados de participación, resultados, rankings, convocatorias, inscripciones, cartas de aceptación, informes técnicos u otros equivalentes;**
- e) **Antecedentes de competencias, entrenamientos o actividades proyectadas;**
- f) **Credencial de discapacidad, cuando corresponda y sea necesaria para aplicar una medida de inclusión; y**
- g) **Declaración jurada simple sobre la veracidad de la información presentada.**

Para la línea de Formación y Proyección Deportiva, especialmente cuando el proceso se desarrolle fuera de Ancud, podrán solicitarse antecedentes que acrediten su formalidad, continuidad y proyección, tales como certificado de incorporación a club o academia, carta de aceptación o convocatoria, plan de entrenamiento, informe del entrenador o institución, calendario deportivo, matrícula o inscripción u otro medio equivalente.

No se exigirán como documentos generales obligatorios la personalidad jurídica de una institución, carta de recomendación de club, certificado de antecedentes penales, certificado de residencia adicional o currículum deportivo, salvo que un antecedente específico resulte indispensable para una línea y se encuentre expresamente justificado en las Bases.



Artículo 9° – Presentación, admisibilidad y subsanación

Los documentos requeridos para la postulación podrán presentarse en formato físico o digital, según dispongan las Bases.

Finalizado el plazo de postulación, la Municipalidad realizará una revisión de admisibilidad destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de admisibilidad y la documentación exigida conforme a las Bases.

Las Bases deberán definir expresamente cuáles serán los requisitos esenciales de admisibilidad y qué errores, omisiones o antecedentes de carácter formal podrán ser objeto de subsanación.

Cuando se detecte la falta, error u omisión de un antecedente de carácter formal que sea subsanable de acuerdo con lo regulado en las respectivas Bases de Postulación, se comunicará dicha situación a la persona postulante y se otorgará un plazo de cinco días para corregirla o complementarla, salvo que una norma especial aplicable establezca un plazo distinto.

La subsanación no podrá utilizarse para incorporar nuevos méritos deportivos, modificar sustancialmente la postulación, cambiar la línea de postulación sin causa justificada ni incorporar antecedentes generados con posterioridad al cierre.

Sólo serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan requisitos esenciales o que no subsanen dentro del plazo otorgado. La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de información relevante dará lugar al rechazo de la postulación o a la pérdida del beneficio, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

TÍTULO IV EVALUACIÓN, COMISIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 10° – Etapas del proceso

El proceso de la Beca Deportiva comprenderá, a lo menos, las siguientes etapas:

- a) Aprobación y publicación de las Bases;
- b) Difusión de la convocatoria;
- c) Período de postulación;
- d) Revisión de admisibilidad;
- e) Subsanación de antecedentes formales, cuando corresponda;
- f) Evaluación Social;
- g) Elaboración del ranking u orden de prelación;
- h) Revisión y formalización del acta de la Comisión Evaluadora;
- i) Propuesta de adjudicación al Alcalde; presentación al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, cuando corresponda;
- j) Dictación del acto administrativo respectivo;
- k) Publicación y comunicación de resultados; y
- l) Pago del beneficio.

Las Bases establecerán el calendario, plazos, responsables operativos y medios de comunicación de cada etapa.

Artículo 11° – Criterios de Evaluación

La evaluación se desarrollará únicamente respecto de postulaciones declaradas admisibles y se efectuará mediante una pauta objetiva publicada en las Bases.

La pauta deberá señalar, para cada criterio, su ponderación, forma de cálculo y medio de verificación.



La situación socioeconómica se evaluará objetivamente mediante la Cartola del Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud, cuya emisión no exceda de 30 días a la fecha de postulación.

Para la línea de Formación y Proyección Deportiva, se evaluará especialmente la formalidad, continuidad y proyección del proceso, el respaldo de un club, academia, entrenador o institución, la existencia de un programa o plan de entrenamiento, la participación competitiva prevista y, cuando corresponda, la necesidad acreditada de trasladarse o permanecer fuera de Ancud. La sola pertenencia a un club de otra ciudad, no otorgará puntaje por sí misma si no existe un proceso deportivo verificable.

Las Bases deberán establecer, cuando corresponda, puntaje mínimo, reglas de desempate, mecanismo de asignación de cupos y criterios para la conformación de lista de espera.

Finalizada la evaluación, la Comisión elaborará un ranking por línea y dejará constancia fundada de los puntajes obtenidos y de los antecedentes considerados.

Artículo 12° – Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por la totalidad de los cargos señalados a continuación, sea por sus titulares o por quienes legalmente los subroguen.

- Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Encargado/a de la Oficina de Deportes,
- Encargado/a del Departamento Social,
- Profesional abogado/a de la Dirección Jurídica,
- Secretario/a Municipal, quien actuará como ministro/a de fe.

Los integrantes deberán abstenerse de intervenir respecto de una postulación cuando exista parentesco, relación directa, interés personal, vínculo deportivo relevante u otra circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, dejando constancia en acta de la abstención y del reemplazo correspondiente.

La Comisión no podrá incorporar criterios, requisitos o ponderaciones distintos de aquellos establecidos previamente en las Bases.

Artículo 13° – Ranking, orden de prelación y lista de espera

Finalizado el proceso de admisibilidad, se deberá levantar un acta que identifique las postulaciones admisibles e inadmisibles. Concluida la evaluación social, se elaborará un ranking de las postulaciones de mayor a menor puntaje, conforme a la pauta establecida en las Bases.

Las personas que, reuniendo los requisitos, no resulten seleccionadas por insuficiencia de cupos podrán integrar una lista de espera ordenada conforme al puntaje obtenido y a las reglas de desempate establecidas previamente en las Bases.

Artículo 14° – Propuesta de adjudicación y aprobación

El otorgamiento de las becas será sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, a proposición del Alcalde, sobre la base de los resultados y ranking elaborados por la Comisión Evaluadora y de la disponibilidad presupuestaria, cuando así corresponda conforme a la normativa vigente.



Artículo 15° – Resultados y notificación

Los resultados deberán ser publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Ancud, constituyendo dicha publicación el medio oficial de notificación para todos los efectos legales del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comunicarse adicionalmente a las personas postulantes mediante correo electrónico, vía telefónica u otros medios establecidos en las Bases, resguardando los datos personales cuya divulgación no resulte procedente.

TÍTULO V

PAGO, OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Artículo 16° – Pago del beneficio

El beneficio será pagado una vez aprobada la nómina de beneficiarios y dictado el acto administrativo correspondiente, mediante transferencia bancaria, cheque nominativo u otro medio de pago habilitado por la Municipalidad.

En el caso de personas menores de edad, el pago podrá efectuarse a su padre, madre o tutor legal, conforme a los antecedentes acreditados en la postulación y a la normativa aplicable.

Artículo 17° – Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar los recursos al objeto y gastos autorizados por la convocatoria;
- b) Mantener la veracidad de los antecedentes proporcionados;
- c) Informar oportunamente cualquier circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones consideradas para el otorgamiento;
- d) Entregar los antecedentes de respaldo que sean requeridos conforme a la normativa aplicable;
- e) Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases y en el acto administrativo de otorgamiento; y
- f) Colaborar, cuando corresponda, en actividades de promoción deportiva municipal, siempre que sean compatibles con su edad, disciplina, calendario de entrenamiento, competencias y condiciones personales.

Tratándose de menores de edad, cualquier actividad de colaboración deberá coordinarse con su padre, madre o tutor responsable.

Artículo 18° – Difusión e imagen institucional

Las personas beneficiarias deberán, cuando sea material y reglamentariamente posible, reconocer el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Ancud mediante el uso de su imagen corporativa o mención institucional en actividades vinculadas al beneficio.

Quedarán exceptuados los casos en que reglamentos federativos, organizadores, establecimientos educacionales, uniformes oficiales u otras disposiciones impidan o restrinjan dicho uso.

Artículo 19° – Difusión del beneficiario y derecho a la imagen

La Municipalidad podrá coordinar con las personas beneficiarias la difusión institucional de su participación, resultados y experiencias deportivas, respetando su disponibilidad, dignidad, vida privada y derecho a la imagen.



Tratándose de niños, niñas o adolescentes, cualquier publicación que permita su identificación deberá contar con la autorización de su padre, madre o tutor responsable, conforme a las reglas aplicables.

Artículo 20° – Incumplimiento y pérdida del beneficio

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, en las Bases, en el acto administrativo de otorgamiento o en la normativa aplicable podrá dar lugar, según la gravedad y naturaleza del incumplimiento, a la adopción de las medidas administrativas que correspondan, incluida la pérdida del beneficio y, cuando legalmente proceda, la restitución o reintegro de recursos.

Constituirán especialmente causales de pérdida del beneficio:

- a) Presentación de antecedentes falsos o adulterados;
- b) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos autorizados;
- c) Incumplimiento injustificado de las obligaciones de seguimiento o rendición cuando sean exigibles;
- d) Ocultamiento deliberado de antecedentes relevantes para el otorgamiento o mantención del beneficio; y
- e) Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en las Bases o en el acto administrativo respectivo.

La determinación de una eventual pérdida del beneficio deberá efectuarse mediante el procedimiento administrativo correspondiente y con respeto de las garantías que resulten aplicables.

Artículo 21° – Registro y resguardo documental

La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará o coordinará un registro de las postulaciones, admisibilidades, evaluaciones, rankings, listas de espera, beneficiarios, pagos, obligaciones de seguimiento, informes y demás antecedentes relevantes del proceso.

Los antecedentes y registros deberán mantenerse debidamente resguardados, respaldados mediante actas y documentos formales, y conservarse de acuerdo con las normas de archivo, transparencia, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

Al votar, el concejal Vargas rechaza en atención a observaciones formuladas a diferentes artículos, los que menciona. Los demás integrantes aprueban.

7.- Entrega propuesta de presupuesto municipal 2027

Expone don Andrés Schafer, Director de SECPLAN. Se entregan carpetas con el presupuesto de ingresos y gastos, además de informarse que se despachó a los correos electrónicos el Presupuesto Municipal 2027 así como los demás instrumentos que se aprueban juntamente con él.

8.- Aprobación modificación de destino de subvención municipal

Expone don Jorge Ulloa, funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien da a conocer las minutas que fueron despachadas previamente a cada uno de los señores concejales.



La **Secretaría Municipal** somete a votación la modificación de destino de subvención:

H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes en sala, acordó aprobar el cambio de destino de la subvención municipal otorgada a la **Agrupación Folclórica Encanto Chileno** durante el año 2026, autorizando que dichos recursos sean destinados a su próxima participación en el Festival “Nostalgias de mi Tierra” a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2026 en la ciudad de Viña del Mar, en específico a gastos de alojamiento de los integrantes de la agrupación, adquisición y/o confección de vestuario y accesorios folclóricos necesarios para sus nuevas presentaciones y para una adecuada representación de la comuna.

La **Secretaría Municipal** somete a votación la modificación de destino de subvención:

H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes en sala, acordó aprobar el cambio de destino de la subvención municipal otorgada a la **Agrupación Músico Cultural Pilcan de Ancud** durante el año 2026, autorizando que dichos recursos sean utilizados para financiar la confección de un estandarte representativo de la agrupación, para su utilización en pasacalles y actividades públicas; en la adquisición de un pendón institucional, destinado a presentaciones y actividades fuera de la comuna; en la adquisición de poleras representativas para sus integrantes, fortaleciendo su identidad e imagen como agrupación; y en la adquisición de fundas para sus instrumentos musicales, permitiendo su adecuado traslado y protección.

9.- Aprobación término de concesión de local del terminal municipal de buses interurbano.

Expone don **Jorge Ulloa**, funcionario de la **Dirección de Asesoría Jurídica**, quien da a conocer la minuta que fue despachada previamente a cada uno de los señores concejales.

Los **concejales Cárdenas y Vargas** formulan consultas, las que son respondidas por el funcionario de **Asesoría Jurídica** y por el **Administrador Municipal**.

De la intervención del **concejal Vargas**, se genera una solicitud de informe relativo a cómo se notifican los términos de concesiones.

La **Secretaría Municipal** somete a votación la solicitud de informe:

El **H. Concejo Municipal**, acordó solicitar un informe que indique la modalidad mediante la cual se están notificando los términos de las diferentes concesiones que existen en el municipio.

Rechaza el **concejal Cárdenas** en atención a que esta materia esta regulada en cada Ordenanza. Los demás concejales aprueban.

La **Secretaría Municipal** somete a votación el término de la concesión del local:

El **H. Concejo Municipal**, por unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar el término de la concesión del Local N° 01, Zona A, Primer Nivel del Mercado Municipal de Ancud, otorgado a doña **Camila Lastenia Huaiquil Hernández**, por vencimiento del plazo estipulado, conforme al art. 54 letra a) de la Ordenanza Municipal N° 6, a fin de dictar el correspondiente decreto fundado, notificarlo a la interesada y requerir la restitución del inmueble conforme al contrato.



10.- Informe y calendarización comisiones de trabajo Concejo Municipal

El concejal Cárdenas convoca y recalendariza reuniones de Comisión, generándose los siguientes acuerdos:

El H. Concejo Municipal, ha acordado convocar a una reunión de la Comisión de Salud y Educación, fijándola para el miércoles 14 de octubre de 2026, a las 09:00 horas en la sala de Concejo Municipal, para que se dé a conocer el estado de avance del traspaso de Salud hacia el municipio, invitando a la Secretaria General de la Corporación Municipal y al Director de Salud.

Al votar, el concejal Ibañez rechaza, votando los demás concejales en aprobación.

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, ha acordado recalendarizar la reunión de la Comisión de Comercio, Pesca y Agricultura, fijándola para el miércoles 14 de octubre de 2026 a las 14:30 horas en la sala de Concejo Municipal, para revisar la Ordenanza del Terminal de Buses Interurbano, invitando a participar a la Directora de Tránsito y Transporte Público, al Administrador del Terminal de Buses Interurbano, al Administrador Municipal y a la Directora de Asesoría Jurídica.

El concejal Krüger convoca a reunión de Comisión, generándose el siguiente acuerdo:

H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó convocar a una reunión de Comisión de Fiscalización y Finanzas a realizarse el martes 13 de octubre de 2026 a las 14:30 horas en la sala de Concejo Municipal, para comenzar a analizar el presupuesto municipal 2027, comenzando con lo relativo a ingresos, invitando a participar al Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal, Directora de Administración y Finanzas, Director de Control Interno, Director de SECPLAN y Administrador Municipal.

El concejal Vargas pide recalendarizar reuniones de Comisión, generándose los siguientes acuerdos:

El H. Concejo Municipal, ha acordado recalendarizar la reunión de la Comisión de Medio Ambiente, Flora y Fauna, fijándola para el viernes 16 de octubre de 2026 a las 08:30 horas en la sala de Concejo Municipal, para que se les pueda informar sobre los proyectos asociados a impacto ambiental y energético, que hayan sido fiscalizados por el municipio, que hayan tenido seguimiento y donde existan pronunciamientos de instituciones derivadas de las fiscalizaciones realizadas por el municipio o donde se les haya oficiado, invitando a participar al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Directora de Asesoría Jurídica.

El H. Concejo Municipal, ha acordado recalendarizar la reunión de la Comisión de Medio Ambiente, Flora y Fauna, fijándola para el viernes 16 de octubre de 2026 a las 10:30 horas en la sala de Concejo Municipal, para que se les pueda informar del diagnóstico hídrico actual y su proyección para la época estival, invitando a participar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Departamento del Agua.

El H. Concejo Municipal, ha acordado recalendarizar la reunión de la Comisión de Emergencias y Desastres, fijándola para el viernes 16 de octubre de 2026 a las 14:00 horas en la sala de Concejo Municipal, para que se les pueda exponer el informe preventivo y acciones que se han realizado para llevar a cabo evacuaciones o procedimientos de respuesta ante emergencias, además de informar sobre el catastro de zonas de riesgo de remoción de masas o derrumbes en la comuna, invitando a participar al Director de Seguridad Pública.



Al votar estos acuerdos, el **concejal Krüger** se abstiene en atención a que no estará presente en esa fecha, votando los demás concejales en aprobación.

11.- Autorización suscripción convenios y contratos

- **Ratificación modificación convenio competo e irrevocable para la ejecución del proyecto “Reposición Taller de Operaciones, Ancud” entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y el Gobierno Regional de Los Lagos**
- **Modificación de convenio de transferencia de recursos Programa Noche Digna, componente N° 1: Plan protege calle para personas en situación de calle, año 2026, entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Ancud**

Expone don **Jorge Ulloa**, funcionario de la **Dirección de Asesoría Jurídica**, quien realiza un resumen de la modificación de convenio de transferencia de recursos Programa Noche Digna, componente N° 1: Plan protege calle para personas en situación de calle, año 2026, entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

El **concejal Vargas** formula consultas, las que son respondidas por el señor Alcalde.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la autorización de suscripción de modificación de convenio:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó autorizar la suscripción de la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, componente N° 1: Plan protege calle para personas en situación de calle, año 2026, fijando el monto asignado al proyecto en \$84.000.000 para el dispositivo albergue público y estableciendo la vigencia de la entrega de servicios en 200 días corridos.

Luego expone don **Jorge Ulloa**, quien realiza un resumen de la modificación del convenio para la ejecución del proyecto “Reposición Taller de Operaciones, Ancud”, del cual se solicita la ratificación de su suscripción.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la ratificación de la modificación de convenio:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó ratificar la suscripción de la modificación del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Ancud para la ejecución del proyecto “Reposición Taller de Operaciones, Ancud”, por el cual el ítem 31-02-004 “Obras Civiles” aumenta desde M\$278.478 hasta M\$309.972 con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos.

El **señor Alcalde** pide incorporar en tabla el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa “Saneamiento sanitario para funcionamiento de actividades turísticas de la comuna de Ancud.

Don **Jorge Ulloa**, da a conocer en qué consiste este convenio.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la incorporación del convenio al punto en tabla:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, ha acordado incorporar en el punto de Autorización suscripción convenios y contratos de la sesión ord. 66, el convenio de transferencia de recursos para instituciones públicas para la ejecución de la iniciativa “Saneamiento sanitario para funcionamiento de actividades turísticas de la comuna de Ancud”.



El **concejal Vargas** formula una consulta, la que es respondida por la funcionaria de DITUFOP doña Verónica Gómez.

Don Jorge Ulloa da a conocer los detalles de financiamiento y vigencia del convenio.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la autorización de suscripción de convenio: El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó autorizar la suscripción del convenio de transferencia de recursos para instituciones públicas para la ejecución de la iniciativa, a ser suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Ancud para la ejecución de la iniciativa “Saneamiento sanitario para funcionamiento de actividades turísticas de la comuna de Ancud”, considerando un aporte del Gobierno Regional de \$60.000.000 y un plazo de ejecución de 30 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

12.- Correspondencia

La **Secretaria Municipal** realiza lectura resumida a la correspondencia, mencionando que esta fue despachada a los correos electrónicos de los señores concejales.

- ✚ Oficio N° 480 de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal.
- ✚ Oficio N° 48 del 22 de septiembre de 2026; Director DIMAO.
- ✚ Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2026; Henry Herrera Pasten.
- ✚ Invitación Seminario Chiloé en su Bicentenario.
- ✚ Carta del 05 de octubre de 2026; Asociación gremial Pequeños Agricultores APACH.
- ✚ Carta agrupación musico cultural El Pilcan.
- ✚ Carta de doña Mónica Muñoz Martínez, Vecinos Calle Huaihuen.
- ✚ Carta de fecha 05 de octubre de 2026; Vecina Sector Pudeto, Mirian Mansilla Sánchez.
- ✚ Carta de fecha 05 de octubre de 2026; Agrupación femenina Amulen del Club Deportivo Eladio Rojas.
- ✚ Correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2026; Henry herrera Pasten.
- ✚ Oficio N° 552 de la secretaria general de la Corporación Municipal de Ancud.
- ✚ Cata de fecha 15 de septiembre de 2026; Club Deportivo Unidos, Adulto Mayor Independiente.
- ✚ Carta del 23 de septiembre de 2026; Club Deportiva Estrella Juvenil de Tehuaco.
- ✚ Carta de fecha 02 de octubre de 2026; Conjunto Folclórico Amulen de Coñimo.
- ✚ Oficio N° 49 de fecha 01 de octubre de 2026; director DIMAO.
- ✚ Carta de fecha 17 de septiembre de 2026; Agrupación Multicultural Brujería Austral.
- ✚ Oficio N° 518 de fecha 22 de septiembre de 2026; secretaria general de la Corporación Municipal.
- ✚ Carta del 14 de septiembre de 2026; Coordinador Promoción CESFAM Manuel Ferreira Guzman.
- ✚ Carta de fecha 14 de septiembre de 2026; Liga FEMISUR.
- ✚ Carta de fecha 21 de septiembre de 2026; Liga Futbol Rural.
- ✚ Correo electrónico de doña Angela Hernández.
- ✚ Carta de fecha 22 de septiembre de 2026; Empresa Aguas Subterráneas RGR Ingeniería Limitada.
- ✚ Oficio N° 74 de la Corporación Cultural Municipal de Ancud.
- ✚ Carta de fecha 22 de septiembre de 2026; reingreso de carta año 2024; vecino.
- ✚ Carta de fecha 24 de septiembre de 2026; Abogada concesiones y servidumbres de SAESA.



- + Carta de fecha 28 de septiembre de 2026; denuncia por fiestas en Rotary, vecinos del sector.
- + Carta de fecha 29 de septiembre de 2026; Agrupación Deportiva y Cultural Yudo Yama Arashi.
- + Solicitud de audiencia de fecha 30 de septiembre de 2026; Rugby Cahuelches Ancud.
- + Solicitud de fecha 30 de septiembre de 2026; vecinos sector Chacao.
- + Solicitud de fecha 22 de septiembre de 2026; Aguas Subterráneas RGR Ingeniería Limitada.
- + Carta de fecha 23 de septiembre de 2026; Union Comunal de Mujeres Rurales.
- + Carta de fecha 23 de septiembre de 2026; Junta de Vecinos de Lechagua.
- + Carta de fecha 23 de septiembre de 2026; presidente Club Deportivo Estrella Juvenil Tehuaco.
- + Carta de fecha 23 de septiembre de 2026; Club deportivo social y cultural pumanzano rural.
- + Requerimiento de fecha 28 de septiembre de 2026; Jefe Oficina SAG.
- + Carta de fecha 28 de septiembre de 2026; Locatarios de la Feria Municipal.
- + Carta de fecha 25 de septiembre de 2026; Liga Futbol Rural Pugueñun- Caulin.
- + Carta de fecha 25 de septiembre de 2026; Alexis Puino Sepulveda.
- + Oficios N°s 279 y 280 de fecha 30 de septiembre de 2026; Director de Obras Municipales.
- + Oficio N° 63 de fecha 01 de octubre de 2026; Directora Asesoría Jurídica.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la aprobación de la solicitud de patente de alcoholes:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar la solicitud de patente municipal de alcoholes, rubro “Restaurante”, presentada a nombre de REINBERG SPA, RUT N° 78.461.788-2, para que funcione en calle Aníbal Pinto N° 411, de la ciudad de Ancud.

El **señor Alcalde** informa que desde hoy se está trabajando por Contraloría una fiscalización preventiva en la Municipalidad de Ancud.

Don **Raúl Manzano, Administrador Municipal**, se refiere a información que esta circulando por redes sociales con relación a la conmemoración del día del funcionario municipal y los gastos que demanda dicha actividad.

Con lo cual, agotados los temas de la tabla, el **señor Alcalde** agradece la presencia de los concejales y pone término a la sesión a las 14:55 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL:
<https://www.youtube.com/watch?v=yoLask-YMOc>


LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

LAV/lav